

El primer periódico
de Honduras en
el Tegucigalpa.
de un Tegucigalpa.
en el Central Son
Fue la primera
que se imprimió
en el Proclama
del General Mora
de con fecha 4 de
diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de ma
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 28 DE JULIO DE 1972 || NUM. 20.740

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 9

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Dispensar al Instituto Hondureño del Café, el pago de toda clase de impuestos de importación, inclusive el impuesto sobre ventas, derechos consulares y servicios, por la importación al país, por la Aduana de Puerto Cortés de un automóvil para uso de la referida institución Autónoma.

Artículo 2º—El presente Decreto se comunicará al Congreso Nacional, para su aprobación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Guillermo López Rodezno.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Tula B. de Güell.

CONTENIDO

Decreto N° 9. — Abril DE 1972

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo N° 426.—Julio de 1972

AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, por la Ley,

Hernán Aparicio.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Adalid Oyuela.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo N° 426

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

Considerando: Que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece, que las empresas mercantiles podrán pagar un impuesto por periodos anticipados, ya sea mensual o trimestralmente, conforme a lo que se acuerde entre ellas y la Dirección.

Considerando: Que la Empresa Standard Fruit Company, está en capacidad y voluntad de efectuar un anticipo de Un Millón Quinientos Mil Lempiras a cuenta del Impuesto So-

bre la Renta, que por las utilidades a obtener este año le correspondería pagar en mil novecientos setenta y tres.

Considerando: Que es de interés nacional efectuar la recaudación de los impuestos lo más pronto posible para cumplir con los fines del Estado.

Considerando: Que por las razones anteriores, es procedente autorizar al Director General de Tributación, para que en nombre del Poder Ejecutivo acuerde por escrito con dicha Empresa la forma y condiciones del anticipo en referencia.

Por tanto: El Presidente de la República en uso de las facultades que le confiere en su artículo 201, atribución 12, la Constitución de la Repú-

blica, artículo 85, del Código de Procedimientos Administrativos, y Artículo 50, párrafo tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y artículo 94, del Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ACUERDA:

1º— Autorizar al Perito Mercantil José Efraín Suazo, para que en su condición de Director General de Tributación acepte en nombre del Gobierno de Honduras el anticipo de Un Millón Quinientos Mil Lempiras que la Standart Fruit Company, enterará en la Tesorería General de la República, como anticipo al Impuesto Sobre la Renta que por las utilidades que obtenga durante el corriente año

Fasa a la página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes primero de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el bien inmueble siguiente: Una casa número trece, sita en el bloque número cuatro, de la Colonia Kennedy, que comprende dos plantas que constan de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, baño y patio interior, de construcción de paredes de madera y bloques de concreto, techo artesonado de madera con cubierta de lámina de asbesto cemento, piso de cemento y que tiene instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable; casa

que está ubicada en un lote de terreno de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte, con calle peatonal y bloque número de dos; al Sur, con vivienda número dieciséis del mismo bloque; al Este, con vivienda número doce del mismo bloque; al Oeste, con vivienda número catorce, del mismo bloque. Se encuentra inscrito el dominio, con el número 317, folios 438 al 449, del Tomo 172, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer pago de la cantidad de lempiras, que es en adeudar el señor Jesús Orlando Navarro Machado, al Banco Central de Honduras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Seis

Mil Trescientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 7 al 29 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble embargado: "Una casa de dos pisos, construcción de piedra, bloque de cemento y hierro, compuesta de cuatro salas, dos en la planta baja y dos en la alta, cuatro dormitorios, dos en el piso inferior y dos en el superior, dos cocinas, un comedor, dos servicios sanitarios; estando el solar cerrado por un muro de piedra, ubicada sobre un lote de terreno, sito en la Lotificación Monseñor Fiallos, en la parte occidental de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, a inmediaciones del Colegio San Francisco, que conforme el plano general aprobado por el Concejo del Distrito Central, se identifica con el número ciento treinta y ocho, con una extensión superficial, de trescientas cuarenta y cuatro varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada; con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veinticuatro metros, con el lote número ciento treinta y nueve, de Santos F. Sanabria; al Sur, lote número ciento treinta y siete, A., de Juan A. Durón; al Este, diez metros, con lote número ciento cincuenta y dos, de Napoleón Varela Servellón; y, al Oeste, con lotes números ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de C. de P., de Francisca de Láinez y Concepción Lozano de Cantarero. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Luis Durón Valladares, bajo el N° 125, folios 269 al 272, del Tomo 139, del Registro de la Propiedad de este departamento. Y fue valorada de común acuerdo, en la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Luis Durón Valladares a "El Ahorro Hondureño, S. A., Compañía de Seguros", en el juicio ejecutivo que éste le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba ex-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.29888	0.301887	.301887	—	0.29888	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1809	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001840	0.003680
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
T O T A L		L 77,802.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Juan Flores Ramírez, mayor de edad, casado, militar, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de "Un terreno situado en el caserío La Bodega, aldea de Cerro de Hule, municipio de Santa Ana, en este departamento, constante como de manzana y media de extensión superficial, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Santiaga Avila, calle de por medio; al Sur, propiedad de Juan Izcano, callejón de por medio; al Este, carretera del Sur, de por medio, con propiedad de Albina Cruz; y, al Oeste, propiedad de Narciso López, callejón de por medio". Dicho inmueble lo hube por compra que hice a varias personas. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Francisco Izcano, Amado Benjamín Avila Vásquez y José del Carmen Cruz Zerón; todos mayores de edad, propietarios, solteros, y vecinos de Santa Ana.—Tegucigalpa, D. C., junio 7 de 1972.

Tómas Arita Valle.
Secretario. P. L.

presada.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 6 al 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veintitrés, del Bloque B, y comprendido en la Lotificación denominada "San Roque", de esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diez metros, con lote número dos; al Sur, diez metros, con garage que fuera de María Velásquez, calle de por medio; al Este, diecinueve metros cuarenta centímetros con lote número veintidós; y, al Oeste, veinte metros sesenta centímetros, con lote número uno, teniendo un área de doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con el lote y solar descrito y delimitado, se encuentra compuesta una casa de piedra y la-

drillo, compuesta de dos pisos, divididos por una plancha de concreto, constando el primer piso de una sala grande, comedor, cocina y un cuarto para sirvientas, traspatio, garage y servicio sanitario, y el segundo piso se compone de tres dormitorios, un hall, un balcón, y servicios sanitarios, y toda la propiedad se encuentra pintada de pintura de aceite. Inscrito el dominio a favor del señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, con el número 11, folios 12 y 13 del tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Marco A. Martínez, de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, según demanda ejecutiva promovida en este Juzgado. Que el inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 J., al 18 A. 72.

(f) Tómas Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Francisco Morazán.—Honduras".

28 J., 28 J. y 28 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: Que en esta fecha se presentó a este Despacho la señora Cristina Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio con escrito, solicitando Título Supletorio de "Un terreno, situado en "La Hoya", en esta ciudad, que mide cuarenta y siete varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste limitado: al Norte; con el río Chiquitío; al Sur, con casa de los Facusse; al Este, con la Avenida Principal del Barrio Morazán; y al Oeste, con casa de la señora Consuelo Calona de Gómez". para acreditar los extremos de su petición, ofrece la información de testigos, señores: José Santos Ochoa, Juan Ramón Salinas y Julio César García, mayores de edad propietarios y de este domicilio.

—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

28 J., 28 J. y 28 A., 72.

El infrascrito, Secretario por ley de Juzgado de Letras Seccional de Marcala departamento de la Paz, al público en general y para los efectos legales consiguientes hace, saber: que en este Despacho se ha presentado al señor Mariano Martínez Argueta, hondureño por nacimiento, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Opatoro, con residencia en la Aldea de Florida, jurisdicción del precitado municipio, a solicitar se le otorgue Título Supletorio sobre los siguientes lotes de terreno: a) Potrero San Francisco, sito en el lugar denominado Santa Cruz, Montaña de Opatoro, de quince manzanas de extensión superficial, el cual hubo por compra a Francisco Rodríguez y a Buenaventura Pérez, vivos el veinte septiembre de mil novecientos setenta, en documento privado, fecha en que se indica su posesión, el cual limita: al Norte, con propiedad de Paulina Martínez, y Buenaventura Pérez; al Sur, con terreno de Alejandro Pérez; Este, con terreno de Isidro Rodríguez y Tomás López H.; y al Oeste, con terreno de Paulina Martínez; acotado con zanjo y madera muerta; al Norte, posteado; al Oeste, y limitado con ciénega y quebrada; al Sur, y un río; al Este, cultivado de zacate calingero y pasto natural; b) Potrero el Matazano, sito en la montaña de Opatoro, el cual posee exclusivamente el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por compra en documento privado a Santiago Rodríguez García, sin haber otros poseedores pro indivisos, de diez manzanas de extensión superficial, el cual limita; al Norte, con ciénega y terreno de Félix García y García, al Sur, con río Los Puentes, y terreno de Feliciano García y García; al Este, con terreno de Cristina Martínez Martínez; y, al Oeste, con ciénega y campo libre; acotado en todos sus rumbos con alambre espigado; y en el cual hay una casa de bahareque, con techo de teja, piso de tierra y un corredor; cultivado con zacate jaraguá; c) Potrero La Laguna, sito en la montaña de Opatoro del cual posee en quieta, pacífica y no interrumpida forma desde que lo compró en veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno a Benjamín López López, Maximino Rodríguez Pérez y Pedro López Sánchez, en documento privado, sin haber otros poseedores pro indiviso; terreno que tiene veintinueve manzanas de extensión superficial; el cual limita; al Norte, con propiedad de los sucesores de Máximo Rodríguez, quebrada de por medio, al Sur, con terreno de Francisco Martínez L., Félix Rodríguez Pérez y de los herederos de Eliseo López; al Este, con camino real y terreno de Jesús Rodríguez Hernández; y, al Oeste, con terreno de herederos de Eliseo López; al Este, con camino real y terreno de Jesús Rodríguez Hernández;

y al Oeste, con terreno de heredero de Marcelino Rodríguez G., campo libre y terreno de Ursula García; todos acotado con alambre espigado; cultivado de pasto natural y maíz; d) Terreno El Duraznal, sito en la montaña de Opatoro, el cual, sin haber otros poseedores pro indivisos, posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en que lo compró en documento privado a Calixto Pérez López el cual tiene veinte manzanas de extensión superficial, acotado con cerco de zanjo natural y cultivado de maíz de trigo, y el cual limita: al Norte, con terreno de herederos de Macaria García; al Sur, con barranco natural y terreno de Federico Pérez Martínez; al Este quebrada y terreno de herederos de Benito Sánchez; y, al Oeste, camino real de Opatoro al Duraznal; e) Potrero "El Organo", sito en el sitio llamado "El Organo", municipio de Opatoro, el cual, sin haber otros herederos pro indivisos, posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en que compró dicha propiedad en documento privado a Santiago Rodríguez García, Emeterio López y Circunción Pérez López, de ciento trece manzanas de extensión superficial, acotado con zanjo, piedra, alambre espigado y cerco natural; cultivado de zacate y pasto natural; y, el cual limita: al Norte, con terreno de Ricardo López y Angel Martínez García; al Sur, con río de Quebrada Honda y campo libre; al Este, con campo libre y Pedro Rodríguez Martínez; y al Oeste, con río El Jejar, campo libre y terreno de los herederos de Asiselo García; en dicho lote de terreno hay una casa de bahareque de techo de teja y piso de tierra; f) Potrero de Flores N° 1º, sito en la montaña de Santa Cruz, municipio de Opatoro, en el que sin haber otros poseedores pro indiviso posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve por herencia, una parte, de su padre Ricardo Martínez, y, por compra a Santos Pérez García, Francisco López Martínez y a Ceferino Martínez M., en documento privado; dicho lote de terreno tiene noventa y una manzana de extensión superficial; acotado todos sus rumbos con alambre espigado y cultivado de zacate natural, zacate pagola y zacate calingero; y, el cual limita: al Norte, con terreno de Lucio García, montaña Virgen, terreno de María Cleofes Martínez y José Isaac Pérez Rodríguez; al Sur, con camino real y terreno de Emilia Martínez; al Este, camino real de Opatoro a Marcala; y, al Oeste, terreno de Silverio García López, terreno de Prudencio Martínez Cruz y una ciénega; g) Terreno de Singore N° 1, situado en el lugar llamado montaña de Singore, municipio de Opatoro, en cual sin haber otros poseedores pro indivisos, posee en forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida desde el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en que lo hubo por compra en documento privado a Gonzalo Martínez y José Amílcar Rodríguez López; el cual tiene cinco manzanas y medias de extensión superficial; acotado de brotones y cultivado de maíz; el cual limita: al Norte, con terreno de los herederos de Agustín López L., y Celso López; al Sur, con terreno

de la señora Leonidas Martínez; al Este, de las señoras Pastora y Luisa López L., camino real; y, al Oeste, con terreno de Policarpo y Celso López; h) Terreno Singore N° 2, el cual sin haber otros poseedores pro indiviso, posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta, fecha en que lo hubo por compra en documento privado a José Amílcar Rodríguez; dicho lote tiene tres manzanas de extensión superficial, sito en la montaña de Singore, municipio de Opatoro; sin acotar y cultivado de maíz y trigo; y el cual limita: al Norte, con terreno de Reyes Martínez y Celso López; al Sur, con quebrada y campo municipal; al Este, con terreno de Policarpo López; y, al Oeste, con terreno de Reyes Pérez López, una quebrada y campo municipal; i) Terreno San Isidro Número 1, sito en el lugar de San Isidro, Montaña de Opatoro; que en el cual no hay otros herederos pro indiviso, y el que posee en forma, pacífica e ininterrumpida desde el tres de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que lo hubo por compra a los señores Benjamín Martínez García, José Mercedes Martínez G., y Félix López y López, en documento privado; con una extensión superficial de nueve manzanas y media aproximadamente; sin acotar, cultivado de maíz y trigo; y el cual limita: al Norte, con terreno de Tito López y Armando López y López; al Sur, camino real; y terreno de Mercedes Martínez G. y Félix Martínez, al Este, camino real y Felito López y Lorenzo Martínez; y, al Oeste, con terreno de Amelia Martínez García y herederos de Agustín López L.; j) Terreno San Isidro Número 2, sito en la Montaña de San Isidro, municipio de Opatoro, en el cual no hay otros poseedores pro indiviso, y el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, por compra en documento privado a Juan de la Cruz López Martínez, Francisco López García y José Santos López Martínez; tiene como diecinueve manzanas y media de extensión superficial; sin acotar y cultivado de maíz y pasto natural; y, el cual limita: al Norte, de José Dolores Pérez Martínez y Leocadio López M.; al Sur, con terreno de los herederos de Jesús M. López, Lucio López M., Juan de la Cruz López M. y herederos de Agustín López L.; al Este, con terreno de Francisco López García y Juan de la Cruz López M.; y al Oeste, con terreno de los herederos de Magdalena López y herederos de Donato López; k) Potrero El Cedro, sito en la montaña El Cedro, municipio de Opatoro, en el que no hay otro poseedores pro indiviso y lo posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por compra en documento privado a Pedro Rodríguez López, Amelia Martínez García, Maximina Rodríguez Martínez, Magín Pérez Rodríguez y Juan Evangelita Pérez; tiene como ciento veinticinco manzanas de extensión superficial; está acotado de alambre de púa, zanjo y cerco natural; está cultivado de pasto natural y de maíz, y, limita: al Norte, con río de linderos; al Sur, camino real y terreno de Nicolás Martínez L. y Antonio Martínez Argueta; al Este, camino

real y terreno del compareciente; y, al Oeste, con terreno de Antonio Martínez Argueta, Basilio Rodríguez y herederos de Quintín Martínez; l) Terreno Lindero, sito en la Montaña de Lindero, municipio de Opatoro, en el que no hay otros poseedores pro indiviso, y el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, en que por documento privado compró una parte de José León Martínez; el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, en que compró otras partes a Benedicto López R., en documento privado, y también en documento privado, en que el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta, le compró otra parte a Efigenio Martínez Cruz; tiene como doscientas manzanas de extensión superficial, formando un solo cuerpo; está acotado en todos sus rumbos en cerco de sanjo y de madera muerta, alambre de púas y cerco natural; y está cultivado de zacate jaraguá y zacate calingero y con reserva de madera, por ser escasa en ese lugar, y limita: al Norte, con terreno de Vicente Pérez y herederos de Hipólito Pérez y río de El Lindro; al Sur, con terreno de Magín Martínez García, potrero de Antonio Martínez Argueta; al Este, línea limítrofe con el municipio de Guajiquiro; y, al Oeste, con terreno de Simeón y Humberto Hernández y camino real; l) Terreno de San José, sito en la montaña de San José, municipio de Opatoro; sin otros poseedores pro indivisos, lo posee quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que lo compró en documento privado a Gregorio García Rodríguez; tiene como veinte manzanas de extensión superficial, en cerco de alambre espigado en todos sus rumbos, cultivado de maíz y pasto natural; y el cual limita: al Norte, con herederos de Demetrio López; al Sur, con herederos de Leonidas López Pérez; al Este, con terreno de Pedro Nolasco López; y, al Oeste, con terreno de Francisca García M.; m) Potrero Santa Cruz, sito en la montaña de Santa Cruz, municipio de Opatoro; en el cual no hay otros poseedores pro indivisos; y lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en que hubo por compra una parte a Emiliano Rodríguez M.; mediante contrato privado el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y en que también por contrato privado; compró otra parte del lote de terreno a Patricio Martínez M.; el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, por compra que de otra parte hizo a Nicolás Vázquez Rodríguez, también por contrato privado; tiene como cuarenta y cinco manzanas de extensión superficial; sin acotar y cultivado de zacate calingero y pasto natural, el cual limita: al Norte, con terreno de herederos de Hilario Vázquez; al Sur, con terreno de los herederos de Patricio Martínez, Pedro García Rodríguez; al Este, con terreno de Miguel García Martínez, y terreno de heredero de Joaquín García y terreno de Alejandro Pérez; y, al Oeste, con terreno de línea divisoria con el municipio de Santa Ana y terreno de Ricardo García Rodríguez; y, n) Terreno de El Zacatalito,

sito en el lugar denominado El Zacatalito, municipio de Opatoro; en el cual no hay otros poseedores pro indivisos; y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, en que compró en documento privado una parte de María Expectación García; veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en que también en documento privado; compró otra parte de tal terreno a Crescencia Martínez García; quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en que le compró otra parte a Estanislao García López; y primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en que compró otra parte a Estanislao García López; dichas partes ya unidas forman un lote, el cual esta acotado con alambre de púa y zanjo; y está cultivado de pasto natural y zacate jaraguá; tiene como ciento cincuenta y siete manzanas de extensión superficial, y limita: al Norte, con camino real; al Sur, con terreno de Miguel García Martínez, Pascual y Martín García López y Nicolás Vázquez; al Este, con terreno de la señora Buenaventura Pérez y terreno de José Catalino Martínez García; y, al Oeste, con terreno de Alonso Martínez, terrenos de herederos de Gregorio Rodríguez y terreno de Leonardo García. —Marcala, 23 de mayo de 1972.

Arnulfo H. Osorio,
Secretario por ley.

(f) Arnulfo H. Osorio. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Marcala, La Paz.—Honduras.

23 J., 23 J. y 28 A. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 65.396, el 25 de agosto de 1967, por un periodo de diez años; para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en la palabra:

DEMEBRONC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que

se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos. —f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V." sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PLUSS

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger los siguientes productos. Artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentífricos y toda clase de artículos o productos para el aseo personal, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompañó poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo de Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía International Paper Company, una corporación organizada y exis-

tente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, con su principal sede de negocios en 220 East 42nd Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada: "I P" LOGO,



gráfica "I P", según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general géneros no tejidos, y en particular productos de papelillo, a saber: papel de seda tisú para la cara, tisú para el baño, servilletas y toallas de tisú y pañales desechables, por lo que os pido se admita esta solicitud de marca, que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

ESPADA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño

especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar o consumir en cualquier forma, bien sea mezclado con otras substancias o preparado de cualquier manera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Elmu, S. A., domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DESOBLIT

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, desinfectantes y de higiene de aplicación en medicina; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SUNSTAR

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger productos, cosméticos, desodorantes, sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones de tocador, dentífricos y toda clase de artículos similares, detergentes y jabones lustradores, bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar. Productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respetiva.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del presente año se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**PROTEC
MATIC** ®

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger y denominar empaques, sean de plástico o de otro material para empaques de café, todo tipo o clase de bolsitas plásticas de tipo especial o fuera de lo común, servirá para recubrir con papel celofán, polietileno o cualquier otro producto transparente, las unidades de producto terminados, para proteger alimentos y otros productos contra el deterioro, a los envases, recipientes, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes, relieves, placas estampadas, estarcidas y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NORMANDY

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AVANTE

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

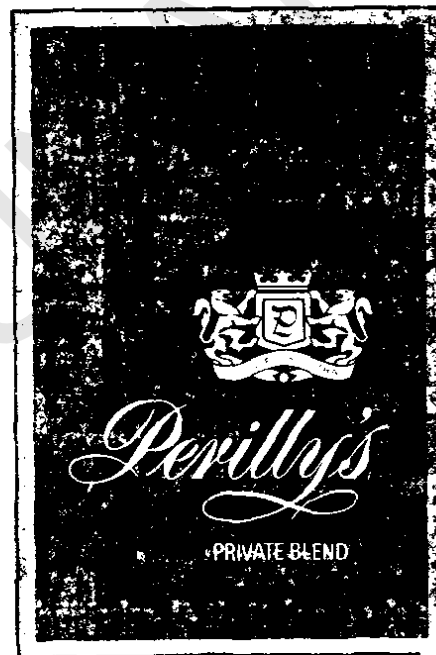
UNIVERSITY

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía St. Regis Tobacco Corporation Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Liechtenstein, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Staedtle 380, en Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Perilly'S", eti-

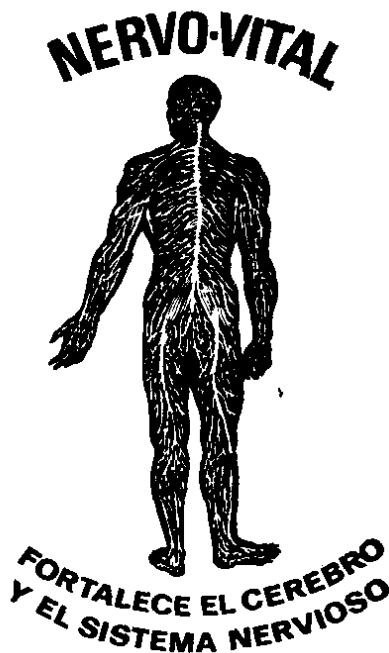


queta (D), según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege tabaco, cigarrillos, cigarros, puros, artículos para fumadores y fósforos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, latas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas o modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Doctor Fuad Asfura, domiciliado en esta ciudad, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras: "Nervo-Vital" separadas



por un guión y abajo de ellas, el dibujo de un cuerpo humano visto desde atrás y mostrando el sistema nervioso; llevando en la parte inferior, la leyenda: Fortalece el Cerebro y el Sistema Nervioso, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas y veterinarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse también en afiches, carteles, viñetas, calcomanías, banderines, etc. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.

—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MECADOX

para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

Cup=a=Soup

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: alimentos e ingredientes de alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GRATO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar o consumir en cualquier forma, bien sea puro, mezclado con otras sustancias o preparado de cualquier manera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Ford Motor Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COURIER

para distinguir: vehículos terrestres de motor, y la cual se aplica a los vehículos y empaques o cajas que los

contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FORMOPED

para distinguir: productos medicinales, farmacéuticos, químicos y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Romanoff Caviar Company, corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 568.590, el 30

de diciembre de 1952, por un período de veinte años; para distinguir: una preparación para hacer una bebida con sabor imitado de carne; carne deshidratada, con sabor de carne de res, con sabor de pollo y caldo de vegetales mixtos; sopas; extractos y mixturas de carne, pescado y aves; condimentos y salsas y preparaciones para hacer salsas y caldos; consistente en las letras:

M B T

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Fujisawa Pharmaceutical, Co., Ltd., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 3, Doshomachi 4-Chome, Gigashi-ku, Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NEUVITAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 24.919, el 3 de septiembre de 1971, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general productos químico-medicinales y farmacéuticos de todas clases, marca que se aplica a fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

novcientos setenta y dos.—f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Eli Lilly And Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 307 East McCarty Street, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARDEM

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 503.430, del 26 de octubre de 1948, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege lociones de tocador; cremas para la piel; perfumes, polvos faciales y talcos; bases de maquillaje; preparados para uñas, alcoholes para masajear; aceites, cremas y englientos para aliviar y evitar las quemadas del sol; sachets en polvo; aceites para frotar; coloretos, lápices labiales y goma; sombras para ojos, máscara, tónico para el cabello; englientos y pomadas; dentífricos; champus, sales para el baño y aceites, depilatorios; membranas o películas, desodorantes, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases y recipientes, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comer-

cio.—Su Despacho.—En representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger, distinguir especialmente dentífricos y toda clase de artículos de tocador. La etiqueta es de forma rectangular, $\frac{3}{4}$ partes del área total son preferentemente de color verde, pudiéndose usar cualquier otro color opcional, sea rojo, rosado, amarillo u otro. En el centro de las tres partes descritas y abarcando casi toda su longitud con letras de características notables, el nombre o marca del producto "Total". Debajo de la palabra "Total", podrán usarse en letras corrientes inscripciones y descripciones de cualquier lectura que la empresa quiera utilizar para sus productos, las que podrán cambiar cuando lo crea conveniente. La cuarta parte restante del rectángulo lo cubre la efigie de una mujer sonriente, mostrando su nítida dentadura, la que ha logrado mantener gracias a la excelente calidad de "Total". El lado opuesto al descrito es parecido en sus tres cuartas partes al anterior, cambiando en su cuarta parte restante, donde aparece el rostro de un hombre con amplia risa celebrando con deleite la calidad probada de "Total". El diseño es original, artístico y de adorno que dá distinción de carácter particular al producto, por

la forma en que se destaca el rostro de la mujer y el hombre, sonriendo y enseñando dientes blancos y saludables, como resultado del uso del producto. Marca que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los productos de empaques, envases, cajas y envolturas que las contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente, y en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación respectiva concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., nueve de junio de mil novecientos estenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, La Cuenca del Río Grande, que comprende un área con una extensión superficial de 211.24 Kms.² y localizada con los siguientes límites: Al Norte, por el Río Guajire y por las Montañas de Upare, colindando con la Zona Forestal del Río Guacerique; al Sur, por la Quebrada El Bosque, El Jutal, La Chacra y el Río Blanco; al Este, por la Quebrada El Trapiche y Las Joyas; y, al Oeste, por las Quebradas de La Mina, El Cánta-

ro, El Canecho y El Pájaro. Los límites naturales son: La Estación de Origen N° O, está localizada unos 500 metros al Norte del poblado de La Ciénga y sigue rumbo Norte, hasta la Estación 5, localizada a inmediaciones de la Colonia Los Angeles de este Distrito Central, atravesando en su recorrido los poblados de La Calí, La Estacada y Las Joyas. De la Estación 5 hasta la 13, sigue un rumbo sinuoso más o menos hacia el Oeste y pasa por los lugares de El Cerro, La Mesa, Zacate Colorado y Los Rincones. De la Estación 13 hasta la 27, siguiendo rumbo Noroeste y en forma sinuosa, atraviesa los Caseríos conocidos con los nombres de Aserradero Monte Redondo, La Brea y Montañita de La Galera y Montaña Yerbabuena, en la cual está localizada la Estación 27. Desde este punto hasta la Estación 53, la poligonal continúa en forma sinuosa y rumbo Sur-Este, atravesando la misma los Caseríos de El Cántaro, Cerro de la Cruz Blanca, Cerro de los Alacranes, Cerro El Trigo, Cerro

de La Cruz, Montañita de Las Pitas y los poblados de Los Encinos, Los Tablones y El Carrizal, a inmediaciones del cual se encuentra localizada la Estación N° 53. De aquí en adelante, la poligonal, sigue con rumbo Este hasta la Estación O y pasando por los sitios de El Encinal, Cerro de Payaguare, El Carrizal, el poblado de Santa Ana y Cerro de Hula. Las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro del término de noventa (90) días, contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en

el diario oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamientos forestales en las áreas privadas sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
Ministro de Recursos Naturales.

18 y 28 J. y 7 A. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The J. B. Williams Company, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en The General Motors Building, 767, Fifth Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, 10022, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ULTRADRY

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 23.703, del 4 de diciembre de 1970, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege cosméticos, artículos de tocador, y perfumería, incluyendo desodorantes y antiperspirantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, relieves, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Adán López Pineda,

28 J. 8 y 18 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En Representación de la Compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en The Prudential Tower Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PUNTA DINAMICA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege artículos de papelería; instrumento para escribir y dibujar; tintas y rellenos para tintas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En Representación de la Compañía Ciba-Geigy Ag. Ciba-Geigy S. A., Ciba-Geigy Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DORATID

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 241.091, del 3 de septiembre de 1969, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege preparaciones para la destrucción de la maleza y de los animales nocivos, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conoci-

Viene de la la página

le tocaría pagar en el año de mil novecientos setenta y tres, estableciendo por escrito la forma y condiciones del anticipo.

2°— Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Elio Ynestroza M.

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En Representación de la compañía Syntex Corporación, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en el Edificio Arcia, en la Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NORIDAY

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos farmacéuticos a base de hormonas esteroides para uso ginecológico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Para los efectos legales correspondientes, se pone en conocimiento de los comerciantes, en particular y del público en general, que según escritura pública autorizada por el Notario Carlos Adrián Perdomo con fecha 29 de junio recién pasado, se constituyó una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de capital variable, que girará bajo la denominación social de HERMANOS PACHECO, S. de R. L. de C. V., con un capital máximo de quinientos mil lempiras, y mínimo de docientos mil lempiras. Su actividad principal será el comercio en general, compra y venta de productos del país, su exportación dentro y fuera del área centroamericana, lo mismo que toda clase de actividades agrícolas e industriales. Su domicilio principal será la villa de La Lima, con una sucursal en la aldea de Cofradía, ambas del Municipio de San Pedro Sula.

San Pedro Sula, 4 de julio de 1972.

LA GERENCIA.

28 J. 72

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

28 J., 8 y 18 A. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: Roberto Federico Sempé Agurcia, único y universal heredero testamentario de su difunto padre legítimo señor René Sempé, y le concede la posesión efectiva de la herencia por intermedio de su señora madre doña Isabel Agurcia

viuda de Sempé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de julio del año en curso dictó sentencia declarando a: doña Isabel Agurcia viuda de Sempé, heredera ab intestato de su difunto hijo legítimo José Fernando Sempé Agurcia, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

28 J. 72.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.